

Surquillo, 11 de julio de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:



Visto, el Dictamen N° 002-2013-CAL-CM-MDS de fecha 11 de julio de 2013 emitido por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal y el Informe N° 3289-2013-GAJ-MDS de fecha 26 de junio de 2013 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 195 numeral 4) y en el artículo 74, establece que las Municipalidades son competentes para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites desarrollados en las leyes;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por la Ley; debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades distritales y ratificadas por la municipalidad provincial que corresponda para su vigencia;

Que, asimismo, la norma II del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece que son tasas: El tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentran los derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad;

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los Alcaldes distritales y provinciales, de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, la Disposición Complementaria Única de la citada ley, dispone que las municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, de conformidad a los artículos 74, 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el artículo 9, numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29227, que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que las municipalidades están facultadas para ejecutar dicho procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;



Que, en tal sentido resulta necesaria la aprobación del procedimiento que regule la separación convencional y divorcio ulterior en esta Municipalidad al amparo de las normas citadas, disponiendo las funciones, plazas y competencias así como aprobar el pago del derecho correspondiente por la prestación del servicio en el procedimiento administrativo;

Que, la actual gestión municipal considera indispensable la atención de las solicitudes de los vecinos que han optado por la separación convencional y el divorcio ulterior; y

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú y los artículos 9, numeral 8), 39) y 40) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y ESTABLECE LAS TASAS POR EL TRÁMITE NO
CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

Artículo 1°.- OBJETO.- En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito de Surquillo el pago de la tasa por el trámite de la separación convencional y el pago de la tasa por el trámite de divorcio ulterior, a la que se refiere la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

La presente Ordenanza también tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo 2°.- SUJETO PASIVO.- Tienen la condición de contribuyentes de la tasa regulada por la presente Ordenanza, las personas naturales que después de transcurrido dos (02) años de la celebración del matrimonio y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías decidan poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo 3°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE.- La condición de contribuyente se configura con la presentación de la solicitud de separación convencional y/o divorcio ulterior ante la mesa de partes de la unidad de trámite documentario de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo 4°.- MONTO DE LAS TASAS.- Apruébese los montos de las tasas correspondiente, por la separación convencional y por el divorcio ulterior, que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Surquillo – TUPA; cuyo detalle y requisitos, entre otros, se encuentra en el anexo que forma parte integrante de esta Ordenanza.

TASA POR SEPARACIÓN CONVENCIONAL : S/. 96.70 Nuevos Soles.

TASA POR DIVORCIO ULTERIOR : S/. 59. 70 Nuevos Soles.

Artículo 5°.- RENDIMIENTO DE LAS TASAS.- El monto recaudado por concepto de las tasas reguladas en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad distrital de Surquillo, cuyo rendimiento será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios en el procedimiento de separación convencional y/o divorcio ulterior.

Artículo 6°.- PROCEDIMIENTO.- Apruébese el procedimiento para el trámite de separación convencional y divorcio ulterior a ser ejecutado por la Municipalidad distrital de Surquillo, conforme al Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza que consta de tres (03) folios, que comprende:

- PUNTO A: Documentos que se debe presentar para la Separación Convencional.
- PUNTO B: Documentos que se debe presentar para el Divorcio Ulterior.
- PUNTO C: Procedimiento General





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

-PUNTO D: Presentación mediante Apoderado.

-PUNTO E: Presunción de Veracidad

Artículo 7°.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ADMINISTRADOS.- La siguiente información estará permanente a disposición gratuita de los administrados en el local y en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Surquillo:

1. Formato " A " de Solicitud de Separación Convencional
2. Formato " B " de Declaración Jurada el Último Domicilio Conyugal
3. Formato " C " de Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de Edad
4. Formato " C2 " de Declaración Jurada de no tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad
5. Formato " D " de Declaración Jurada de Carecer de Bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.
6. Formato " E " de Solicitud de Disposición del Vínculo Matrimonial

Artículo 8°.- RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES.- Los funcionarios y servidores vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444 y normativa que corresponda según el régimen laboral en el que se encuentren.

Artículo 9°.- RESPONSABILIDAD DE LOS CÓNYUGES.- Los cónyuges son responsables solidarios por la veracidad de la documentación presentada ante la Municipalidad distrital de Surquillo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Disponer la inclusión del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Utterior en el Texto Único de Procedimiento Administrativo- TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 259-MDS, la misma que ha sido ratificada en el Acuerdo de Concejo N° 871-2011 de fecha 08 de septiembre de 2011, entrando en vigencia el 22 de septiembre de 2011.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, la información contenida en la presente Ordenanza se pueda encontrar en la página web del SAT- Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe), así como también en la página web de la Municipalidad distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

QUINTA.- Disponer que el anexo de la presente Ordenanza sea publicado en la página web del portal del Servicio de Ciudadanos y Empresas (PSCE) de conformidad con la Ley N° 29091 y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

SEXTA.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 293-MDS de fecha 30 de mayo de 2013.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Sr. RIDER CACERES NORNA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE